

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026
DAC- 48502- 2026Señor
ANONIMO
yeyagarzon78@hotmail.com
Bogotá D.C.Referencia: Comunicación radicada en la SDQS **5991382026A** CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P., el
día 27 de agosto de 2026.

Respetado Usuario:

Atendiendo su solicitud oficio del asunto, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea
195 Petición **5991382026**, donde manifiesta:

''(...)

REGISTRO DE PETICIÓN **5991382026**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SOY VECINO DEL COLEGIO JAQUELINE SEDE A, UBICADO EN EL BARRIO JAQUELINE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ESTE COLEGIO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA METALICA EN SU FACHADA LA CUAL SE HA CONVERTIDO EN ALOJAMIENTO DE PERSONAS EN CONDICION DE CALLE Y RECICLADORES, AHORA TAMBIEN HAY UNA MUJER Y USA LA CALE Y ENDEN DEL COLEGIO PARA HACER SUS NECESIDADES FISIOLOGICAS SIN NINGUN TIPO DE PUDOR RN HORA DE LA NOCHE Y MADRUGADA. EL COLEGIO NO HA ACTIVADO PROTOCOLOS PARA RECUPERAR ESTE ESPACIO Y LOS ESTUDIANTES Y VECINOS TENEMOS QUE AGUANTAR ESTA SITUACION, ADEMAS DE DROGAS QUE SE CONSUMEN AHI, AS IMAGENES DE ESTA PERSONA USANDO EL FRENTE DEL COLEGIO COMO BAÑO... SOLICITO SOLUCION INMEDIATA DE ESTA SITUACION.

(...)''

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1175 de 2015 en donde menciona lo relevante al procedimiento cuando existe falta de competencia cita, *"si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*; por lo mencionado anteriormente se da traslado en competencia a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Por tratarse de temas de su competencia.**

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Cordial Saludo.



HERBERT J. KALLMANN G.
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboro: LGC